

**ANEXO 2: TABLA DE GARANTÍAS PARA OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR**

CATEGORÍA	Dueño, consignatario o consignante	Agente de Aduanas	Transportista o su representante en el país	Operador de Transporte Multimodal Internacional	Agente de Carga Internacional	Depósitos Temporales	Depósitos Aduaneros	Empresa de Servicio de Entrega Rápida	Almacén Libre (Duty Free)	Beneficiario de Material para uso Aeronáutico	Despachador Oficial y Empresa de Servicio Postal
A	US\$ 100,000	US\$ 100,000	US\$ 50,000	US\$ 50,000	US\$ 50,000	US\$ 100,000	US\$ 100,000	US\$ 100,000	US\$ 25,000	US\$ 50,000	Garantía nominal
B	Monto equivalente al treinta por ciento (30%) que resulte de la sumatoria de los valores FOB de las importaciones proyectadas para el año calendario en curso, conforme al plan anual de importaciones, entre el número de embarques a efectuar. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 150,000.	Monto equivalente al dos por ciento (2%) del total de los derechos arancelarios y demás tributos cancelados, generados en los despachos aduaneros en que hayan intervenido durante el año calendario anterior al de la presentación de la garantía. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 75,000	Monto equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del total registrado en la Declaración Anual de Impuesto a la Renta de Tercera Categoría presentada el año anterior en el casillero Ventas Netas o Ingresos por Servicios. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 75,000	Monto equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del total registrado en la Declaración Anual de Impuesto a la Renta de Tercera Categoría presentada el año anterior en el casillero Ventas Netas o Ingresos por Servicios. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 75,000	Monto equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del promedio mensual del valor CIF de las mercancías extranjeras y nacionalizadas que hubieren salido de dichos recintos durante el año calendario anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 75,000 ni mayor a US\$ 150,000.	Monto equivalente al dos por ciento (2%) del saldo promedio mensual del valor CIF de las mercancías extranjeras correspondientes al año calendario anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 150,000 ni mayor a US\$ 150,000.	Monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del saldo promedio mensual del valor CIF de las mercancías extranjeras correspondientes al año calendario anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 150,000 ni mayor a US\$ 150,000.	Monto equivalente al dos por ciento (2%) del total de los derechos arancelarios y demás tributos cancelados, generados en los despachos aduaneros en que hayan intervenido durante el año calendario anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 150,000 ni mayor a US\$ 150,000.	Monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del saldo promedio mensual del valor CIF de las mercancías extranjeras correspondientes al año calendario anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 150,000 ni mayor a US\$ 150,000.	Monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del saldo promedio mensual del valor CIF de las mercancías extranjeras correspondientes al año calendario anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 150,000 ni mayor a US\$ 150,000.	Garantía nominal

						mayor a US\$ 1,400,000.				
C	Monto equivalente al treinta por ciento (30%) que resulte de la sumatoria de los valores FOB de las importaciones proyectadas para el año calendario en curso, conforme al plan anual de importaciones, entre el número de embarques a efectuar. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 200,000	Monto equivalente al dos por ciento (2%) del total de los derechos arancelarios y demás tributos cancelados, generados en los despachos aduaneros en que hayan intervenido durante el año calendario anterior al de la presentación de la garantía. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 200,000	Monto equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del total registrado en la Declaración Anual de Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del año anterior en el casillero Ventas Netas o Ingresos por Servicios. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 100,000	Monto equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del total registrado en la Declaración Anual de Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del año anterior en el casillero Ventas Netas o Ingresos por Servicios. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 100,000	Monto equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del total registrado en la Declaración Anual de Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del año anterior en el casillero Ventas Netas o Ingresos por Servicios. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 100,000	Monto equivalente al dos por ciento (2%) del promedio mensual del valor CIF de las mercancías extranjeras y nacionalizadas que hubieren salido de dichos recintos durante el año calendario anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 200,000.	Monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del saldo promedio mensual del valor CIF de las mercancías extranjeras correspondientes al año calendario anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 200,000.	Monto equivalente al dos por ciento (2%) del total de los derechos arancelarios y demás tributos cancelados, generados en los despachos aduaneros en que hayan intervenido durante el año calendario anterior al de la presentación de la garantía. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 50,000.	Monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del saldo promedio mensual del valor CIF de las mercancías extranjeras correspondientes al año calendario anterior, sin considerar el valor de las mercancías en situación de abandono legal. El monto de la garantía en ningún caso será menor a US\$ 100,000.	Garantía nominal

**Notas:**

- (1) Para su autorización como despachador de aduana, dueño, consignatario o consignante, las misiones diplomáticas, oficinas consulares, representantes permanentes, organismos internacionales y otras entidades que por su prestigio y solvencia moral sean aceptadas por la Administración Aduanera presentan garantía nominal.
- (2) Para su autorización como un operador de comercio exterior, las entidades del Sector Público presentan garantía nominal.

- (3) Para el caso del operador de transporte multimodal internacional, agente de carga internacional y transportista o su representante en el país, el tipo de cambio que se debe usar para el cálculo de la garantía es el tipo de cambio promedio ponderado de compra, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, del último día hábil calendario del año de presentación de la Declaración Anual de Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.
- (4) Para el operador de comercio exterior autorizado que inicie actividades se les aplica el monto mínimo de la garantía correspondiente a la categoría “B”, según el tipo de operador.